



CIRCULAR ONCAE-006-2026

La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, a través de la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE), en el marco de sus atribuciones de orientación y apoyo técnico en contratación pública, **emite los presentes Lineamientos para facilitar las compras y contrataciones derivadas de la emergencia por sequía** declarada mediante el **Decreto Ejecutivo PCM-016-2026**, conforme a los artículos 9 y 63 numeral 1 de la Ley de Contratación del Estado, dirigidos a los órganos responsables de la contratación de la Administración Pública y, según corresponda a su régimen jurídico, a los Poderes Legislativo y Judicial, municipalidades, órganos constitucionales y demás entidades que administren o ejecuten fondos públicos.

HACE SABER:

PRIMERO: La contratación directa por emergencia constituye un mecanismo excepcional para atender con celeridad únicamente los bienes, obras, servicios o consultorías indispensables y directamente vinculados con la emergencia, debiendo observar los principios de eficiencia, publicidad, transparencia, igualdad y libre competencia, así como contar con la debida justificación y documentación de respaldo.

SEGUNDO: La contratación directa deberá apegarse al marco legal y normativo que dispone la ONCAE, como ser la [Guía General para Contratación Directa](#) y el [Manual de Procedimiento para la Contratación Directa en Situación de Emergencia](#), debiendo contar con un expediente que incorpore, entre otros, los siguientes documentos:

1. **Acta de autorización:** Documento que acredita la aprobación de la contratación directa por la autoridad competente.
2. **Justificación o informe de investigación de mercado:** Documento que sustenta la necesidad de la contratación y, cuando corresponda, la razonabilidad de las condiciones y precios de mercado.
3. **Documento base:** Contiene las características, requisitos, especificaciones y condiciones del bien, servicio u obra a contratar, cuando aplique.
4. **Ofertas o cotizaciones:** Propuestas recibidas de los proveedores, cuando las circunstancias de la emergencia lo permitan.
5. **Informe de evaluación:** Documento que sustenta el análisis de las ofertas y la selección del proveedor.
6. **Contrato u orden de compra:** Instrumento que formaliza la contratación y establece sus términos y condiciones.
7. **Garantías:** Documentos que correspondan para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, incluyendo, cuando aplique, garantía de cumplimiento o de anticipo.
8. **Documentación de ejecución y pago:** Evidencia de la entrega, recepción o ejecución de los bienes, obras o servicios, así como la documentación que sustente el pago.

Avenida Cervantes, Barrio El Jazmín, Centro Histórico,
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.





La documentación deberá conservarse en el expediente de contratación, debidamente ordenada y disponible para las labores de auditoría, fiscalización, control y acceso a la información pública, conforme a la normativa aplicable, siendo esta responsabilidad de las Gerencias Administrativas, unidades de compras y demás áreas responsables.

TERCERO: Las contrataciones de emergencia deberán **publicarse oportunamente en HonduCompras**, incluyendo, según corresponda, bienes, servicios u obras requeridos, oferentes, precios, contrato u orden de compra y sanciones, conforme a los arts. 4 y 13 de la LTAIP y arts. 2 y 4 del Decreto Ejecutivo No. 010-2005.

CUARTO: Las instituciones deberán **comunicar y notificar oportunamente** las contrataciones realizadas al amparo del **PCM-016-2026** al **TSC dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su formalización**, cuando corresponda (**art. 7 del PCM-016-2026**). Cada institución deberá mantener un **registro de las contrataciones y de las comunicaciones realizadas**.

QUINTO: Los presentes Lineamientos buscan garantizar una respuesta oportuna a la emergencia, **sin menoscabar la legalidad, eficiencia, transparencia, publicidad, rendición de cuentas y control**. Toda contratación deberá contar con **disponibilidad presupuestaria y financiera, justificación y documentación**, cumplir la normativa aplicable y ser publicada oportunamente en **HonduCompras**, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan. Las instituciones deberán dar **estricto cumplimiento y amplia difusión** a estos Lineamientos durante la vigencia de la emergencia; las consultas técnicas podrán canalizarse a través de la **ONCAE**.

Tegucigalpa, M.D.C., 31 de agosto del 2026

EMILIO HERNÁNDEZ HÉRCULEZ
Secretario de Estado

